

RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	1,00 euro
Tarjeta bus (10 viajes)	6,10 euros
Tarjeta mensual (viajes ilimitados durante 1 mes)	32,50 euros
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados durante 1 mes)	21,50 euros
Tarjeta joven (viajes ilimitados durante 1 mes)	21,50 euros
Tarjeta jubilado bonificada (viajes ilimitados durante 1 mes)	21,50 euros
Tarjeta jubilados (que cumplan las condiciones exigidas)	Gratuita
Billete aeropuerto (Tarifa provisional, pendiente de la remodelación de la línea de aeropuerto)	1,00 euro

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, de relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sevilla. (PP. 5613/2007).*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de bandera	1,13 €
Por cada kilómetro recorrido	0,79 €
Hora de espera	17,17 €
Carrera mínima	3,09 €
<b>Tarifa 2</b>	
Bajada de bandera	1,38 €
Por cada kilómetro recorrido	0,96 €

Hora de espera	21,49 €
Carrera mínima	3,87 €

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- b) Servicios realizados en horas nocturnas de 21 a 7 horas.
- c) Servicios realizados durante los días de Semana Santa y Feria de Abril.
- d) Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Tarifa 3. Aeropuerto (entrada y salida)	
En los supuestos de la tarifa 1	19,73 €
En los supuestos de la tarifa 2	22,00 €

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque el taxímetro hasta el punto de recogida del pasajero.

Suplementos	
Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm, excluida la tarifa 3	0,42 €

Servicios en días de Semana Santa y Feria de Abril de 21 a 7 horas:

- a) Sobre lo marcado en el taxímetro en la tarifa 2 25%
- b) Sobre la cantidad de 22,00 euros en la tarifa 3 25%

Por salida de la Estación de Santa Justa	1,20 €
--	--------

Por servicios viernes, sábados y visperas de festivos desde las 22 h hasta las 6 h, excluida la tarifa 3	1,90 €
--	--------

Servicios especiales (sobre lo marcado en el aparato taxímetro):	
Al Aeroclub de Tablada, Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Esclusa	1,86 €
Ida al Camping Sevilla, control de vuelo del Aeropuerto y CASA San Pablo	4,09 €

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, de relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Esperanza para la Cooperación y Desarrollo.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de

estatutos de la Fundación Esperanza para la Cooperación y Desarrollo, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 27 de septiembre de 2007 tiene entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción del artículo 4, relativo al domicilio social.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el 14 de septiembre de 2007 ante el Notario don Federico Linares Castrillón, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.119 de su protocolo, por la que se modifica el artículo 4 de los estatutos, sobre el domicilio de la fundación, quedando establecido en C/ Vía de Suiza, núm. 1, Edificio Heracles, Recinto Interior Zona Franca, 11011, Cádiz.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 7 de septiembre de 2007, relativo a la modificación de estatutos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 7 de octubre de 2007, de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Esperanza para la Cooperación y Desarrollo, formalizada en escritura pública otorgada el 14 de septiembre de 2007 ante el Notario don Federico Linares Castrillón, del

Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.119 de su protocolo, por la que se modifica el artículo 4 de los estatutos, sobre el domicilio de la fundación, quedando establecido en C/ Vía de Suiza, núm. 1, Edificio Heracles, Recinto Interior Zona Franca, 11011, Cádiz.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Ayuda a la Infancia, Juventud y Mayores Santa María de Belén.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Ayuda a la Infancia, Juventud y Mayores, Santa María de Belén, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 10 de marzo de 2006 tiene entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al cambio de denominación de la fundación y, con carácter general, a la adaptación de los estatutos a lo dispuesto por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 2005, ante el Notario don Miguel Ferré Molto, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 132 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 18 de diciembre de 2005, relativo a la modificación de estatutos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.